



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
y de Justicia



Presidencia
República de Colombia

Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

CIRCULAR

Bogotá, D.C, septiembre de 2010

PARA: SEÑORES GOBERNADORES
SEÑORES ALCALDES
SEÑORES CONCEJALES
SEÑORES DIPUTADOS

Asunto: Lineamientos generales para apropiar los recursos necesarios en la implementación de acciones para prevenir y atender el desplazamiento forzado.

Respetados Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Diputados:

Como es de su conocimiento, garantizar que la población víctima del desplazamiento forzado logre el goce efectivo de sus derechos implica el compromiso y la coordinación de todos los niveles de gobierno representado en la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios.

En ese sentido, la Ley 1190 de 2008 reglamentada mediante el Decreto 1997 de 2009 exige a las Entidades Territoriales que establezcan en los Planes Integrales Únicos - PIU-, acciones orientadas a prevenir el desplazamiento y a proteger y atender a la población desplazada y que requieren para su desarrollo contar con los recursos necesarios para su ejecución, así como, estar involucrados en las prioridades definidas en los respectivos Planes de Desarrollo. Para ello, deben realizar y ejecutar las apropiaciones presupuestales necesarias, de acuerdo con su disponibilidad de recursos y por disposición de la Corte Constitucional, en rubros diferentes a los de atención a la población vulnerable.

Entre las fuentes de financiación con las que cuentan las Entidades Territoriales para invertir en la atención integral a la población desplazada se encuentran los recursos propios, los del Sistema General de Participaciones (SGP) y de regalías. Así mismo, y de acuerdo a las necesidades territoriales, se sugiere realizar gestión pertinente para acceder a otras fuentes de recursos como puede ser la cofinanciación del Gobierno Nacional, la cooperación internacional o del sector privado, en el marco de las políticas, y condiciones definidos por éstos para apoyar las líneas de prevención y atención del desplazamiento forzado.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que en estos momentos los departamentos, distritos y municipios están en el proceso de formulación y elaboración de sus presupuestos para la vigencia fiscal de 2011, se considera importante que en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI - se incluyan de manera explícita y con un nivel de recursos pertinente y viable, los programas y proyectos orientados a la atención integral a la población desplazada.



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
y de Justicia



Presidencia
República de Colombia

Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

Con el fin de apoyar técnicamente a las Entidades Territoriales en este propósito, nos permitimos formular las siguientes recomendaciones:

Paso 1.

Identifique en cuál de los siguientes casos se encuentra su entidad territorial:

Caso A:

De acuerdo con la normatividad vigente, las entidades territoriales deben tener formulado el PIU, el cual debe estar articulado al Plan de Desarrollo. Si la situación de su entidad territorial es ésta, entonces:

- i) Revise los proyectos para la atención integral a la población desplazada, que fueron incluidos en el Plan de Desarrollo,
- ii) Priorice los proyectos a incluir en el presupuesto para ejecutar en la vigencia 2011.

Caso B:

Si su entidad territorial cuenta con PIU formulado pero no está articulado al Plan de Desarrollo, entonces:

- i) Revise los proyectos para atender integralmente a la población desplazada que fueron planteados en el PIU,
- ii) Revise el Plan de Desarrollo e identifique las Líneas/Ejes/Componentes/Sectores en los cuales se puedan articular los proyectos del PIU priorizados.
- iii) Priorice los proyectos del PIU a incluir en el presupuesto para ejecutar en la vigencia 2011.

Caso C:

Si su entidad territorial no cuenta con un PIU formulado¹, entonces:

- i) Revise las Líneas/Ejes/Componentes/Sectores del Plan de Desarrollo que permitan atender integralmente a la población desplazada,
- ii) Identifique los proyectos formulados en el marco de esas Líneas/Ejes/Componentes/Sectores orientados a prevenir y atender el desplazamiento.
- iii) Si no hay proyectos para atender integralmente a la población desplazada, formule uno o varios proyectos.
- iv) Priorice los proyectos a incluir en el presupuesto para ejecutar en la vigencia 2011.

¹ Es importante recordar que cuando el Departamento o Municipio no tiene PIU debe, en el marco de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, organizar un equipo para comenzar a formular el Plan Integral Único; en caso de que tengan PIU, éste se debe actualizar según la dinámica del desplazamiento que se presente en la Entidad Territorial.



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
y de Justicia



Presidencia
República de Colombia
Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

En cualquiera de las situaciones anteriores, para efecto de la formulación y/o priorización de los proyectos, se recomienda a todas las Secretarías o dependencias de la Administración considerar el tema de atención integral a la población desplazada.

Paso 2.

Cada Secretaría o dependencia debe inscribir los proyectos priorizados en el Banco de Proyectos de Inversión de su entidad territorial y garantizar su viabilidad.

Paso 3.

El Secretario de Planeación, o quien haga sus veces, estudiará los anteproyectos de inversión presentados por cada dependencia, con el fin de elaborar una propuesta de POAI.

Paso 4.

La propuesta de POAI deberá presentarse ante el órgano coordinador del sistema presupuestal (Comfis, Comité de Hacienda, Consejo de Gobierno, etc.) para su respectiva aprobación.

Cada Secretaría o dependencia de la Administración hará seguimiento a la inclusión de los proyectos relacionados con el tema de prevención y atención integral del desplazamiento en el POAI.

Paso 5.

Las Secretarías de Hacienda y Planeación deben incluir el POAI aprobado en el proyecto de Presupuesto para la vigencia 2011.

Paso 6.

Una vez la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal o Distrital apruebe el proyecto de presupuesto para la vigencia 2011, se debe incluir el detalle de los proyectos de Inversión en el anexo del Decreto de Liquidación.

Paso 7.

Cada Secretaría o dependencia de la administración debe elaborar el Plan de Acción específico para hacerle el monitoreo y seguimiento a las acciones establecidas para la prevención y atención integral del desplazamiento.

Recuerde que el Plan de Acción debe contener objetivos, metas, indicadores, cronograma, responsables y recursos.



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
y de Justicia



Presidencia
República de Colombia

Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

Es importante que en este proceso se reúnan todas las dependencias de la Administración Territorial para aunar esfuerzos en la asignación de recursos para prevenir el desplazamiento y atender a la población desplazada, los cuales van dirigidos a garantizar los derechos establecidos en cada componente de la política pública:

Componentes y derechos de la política de prevención y atención del desplazamiento forzado

COMPONENTE	DERECHOS	
Prevención y Protección	Vida, integridad, libertad y seguridad	
	Protección a bienes	
Atención Integral	Atención Humanitaria	Alojamiento
		Alimentación
		Vestuario
		Atención médica y psicosocial inmediata
	Atención Integral Básica	Registro
		Identificación
		Reunificación familiar
		Alimentación
		Salud
		Educación
		Generación de Ingresos
	Vivienda	
	Tierras y territorios colectivos	
Verdad, Justicia, y Reparación Integral	Verdad	
	Justicia	
	Reparación	
	Garantía de no repetición	
Participación	Participación de la población desplazada	

Teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 1997 de 2009 establece que "los alcaldes y gobernadores deberán... incluir en los proyectos de presupuesto anual presentados para aprobación de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales o Distritales, las partidas necesarias para atender el Plan Integral Único - PIU de acuerdo con la disponibilidad de ingresos del departamento o municipio...", se debe tener en cuenta lo siguiente:



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
y de Justicia



Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

1. El proyecto de presupuesto debe presentarse a la corporación administrativa correspondiente (Asamblea Departamental o Concejo Distrital o Municipal) acompañado del anexo en el cual se contempla el detalle de las rentas y de cada una de las apropiaciones y, por ende, allí se deben identificar todos los proyectos que se propone ejecutar durante la vigencia fiscal, incluidos los proyectos que tienen por objeto la prevención y atención de la población desplazada en procura del goce efectivo de derechos.
2. Una vez sea aprobado el presupuesto de la entidad territorial a nivel de programa y subprograma, se debe verificar que en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto (de que trata el numeral 3º del artículo 67 del Decreto 111 de 1996), se encuentren detallados todos los proyectos a ejecutar durante la vigencia fiscal, incluidos los proyectos que tienen por objeto la prevención y atención de la población desplazada.

Así mismo, es importante recordar las diferentes fuentes de recursos que las administraciones departamentales, distritales y municipales pueden utilizar para cumplir con lo establecido en la ley, teniendo en cuenta las competencias asignadas a la entidad territorial.

- i. En el componente de Protección y Prevención del desplazamiento la Entidad Territorial puede utilizar recursos propios, o recursos del SGP de libre destinación, que la Constitución y la ley autorizan destinar a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración, y/o con aquellos de libre inversión en otros sectores.
- ii. En el componente de Atención Integral:
 - Atención Humanitaria: la Administración debe suministrar alojamiento, alimentación, vestuario y atención médica y psicosocial inmediata para lo cual puede utilizar o bien sus recursos propios (aquellos generados en la jurisdicción del municipio o departamento como resultado del recaudo de los impuestos locales y de los ingresos recibidos por la prestación de servicios) o recursos del SGP de libre destinación, que la Constitución y la ley autorizan destinar a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración, y/o con aquellos de libre inversión en otros sectores.
 - Atención Integral Básica: la Entidad Territorial debe realizar acciones para garantizar el registro, la identificación, la reunificación familiar y la alimentación, para ello podrá utilizar los recursos propios, o recursos del SGP de libre destinación, que la Constitución y la ley autorizan destinar a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración, y/o con aquellos de libre inversión en otros sectores.



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
y de Justicia



Libertad y Orden
Presidencia
República de Colombia

Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

- Para los derechos de salud y educación puede utilizar los recursos del SGP que se le asignan para cada uno de estos sectores, también le es posible destinar para estos fines sus recursos propios o recursos del SGP de libre destinación, que la Constitución y la ley autorizan destinar a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración, y/o con aquellos de libre inversión en otros sectores.
 - Cabe recordar que una vez la Entidad Territorial realice el reporte de la población adicional atendida al respectivo Ministerio, en la distribución de los recursos del SGP para educación y salud de la vigencia siguiente se le reconocerán los recursos adicionales por concepto de población atendida. Adicionalmente, para el caso de alimentación, puede utilizar los recursos de regalías y compensaciones cuando cuente con ellas, en proyectos de nutrición y seguridad alimentaria.
 - Para atender los proyectos de generación de ingresos, vivienda, tierras y territorios colectivos se puede utilizar recursos propios o recursos del SGP de libre destinación, que la Constitución y la ley autorizan destinar a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración, y/o con aquellos de libre inversión en otros sectores (contemplados en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001)
- iii. En el componente de Verdad, Justicia y Reparación las entidades territoriales pueden realizar diferentes acciones encaminadas a asistir psicológica, física y jurídicamente a las víctimas del desplazamiento forzado; por lo tanto, pueden utilizar como fuente de recursos los propios o recursos del SGP de libre destinación, que la Constitución y la ley autorizan destinar a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración.
- iv. Para atender el componente de participación de la población desplazada pueden utilizar recursos propios, recursos propios o recursos del SGP de libre destinación, que la Constitución y la ley autorizan destinar a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración, y/o con aquellos de libre inversión en otros sectores, como un proyecto dentro del sector de desarrollo comunitario.
- v. Finalmente, las entidades territoriales pueden realizar gestión para obtener, tanto recursos de cofinanciación con la Nación, del sector privado y de la cooperación internacional, como para lograr la priorización en atención de los derechos para atender integralmente a la población desplazada que no son de competencia directa de la Entidad Territorial. Así mismo, aquellas entidades territoriales que cuenten con regalías y que cumplan con las metas de cobertura establecidas pueden utilizar estos recursos para atender la población desplazada o presentar proyectos al Fondo Nacional de Regalías.



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
y de Justicia



Presidencia
República de Colombia
Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

El esquema del proceso presupuestal y los responsables se presentan gráficamente en los anexos.

Esperamos que las anteriores recomendaciones sean de utilidad en el proceso de asignación de recursos para prevenir el desplazamiento y atender las necesidades de la población desplazada ubicada en su Entidad Territorial. No obstante, se debe tener en cuenta que en el proceso de formulación, elaboración, aprobación, liquidación ejecución y control del presupuesto se deben seguir las disposiciones del acto administrativo de la entidad territorial que contempla las normas orgánicas de presupuesto y en su defecto las del Decreto 111 de 1996.

Cordialmente,

AURELIO IRRAGORRI VALENCIA
Viceministro del Interior
Ministerio del Interior y de Justicia

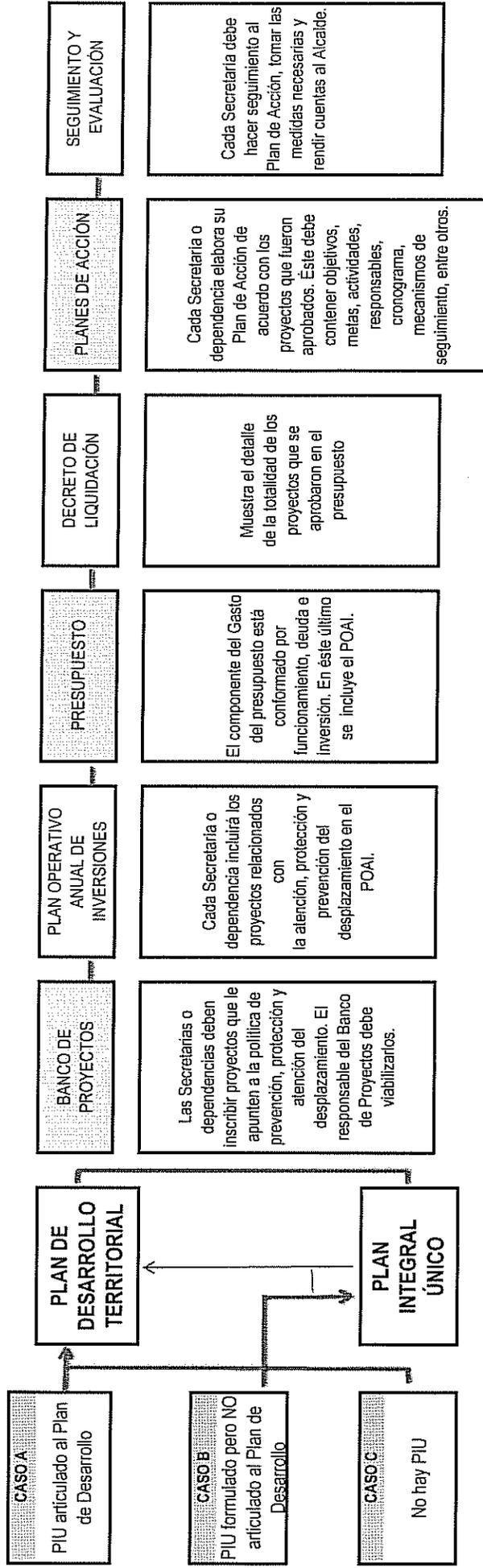
OSWALDO AHARÓN PORRAS VALLEJO
Director de Desarrollo Territorial Sostenible
Departamento Nacional de Planeación

PABLO ARIEL GÓMEZ MARTÍNEZ
Director Programas Presidenciales
Acción Social

- Anexos:
1. Esquema con la ruta establecida en los lineamientos
 2. Matriz con lineamientos para formular acciones y apropiar recursos para prevenir y atender el desplazamiento forzado, 2011

Elaboró: DDTS-DNP
UTeC- AS
GCTMDPF -MIJ

ANEXO 1
ESQUEMA CON LA RUTA ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS PARA FORMULAR ACCIONES Y APROPIAR RECURSOS PARA PREVENIR, PROTEGER Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO FORZADO - 2011



Paso 1	Paso 2	Paso 3 y 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7
--------	--------	------------	--------	--------	--------

ANEXO 2

MATRIZ CON LINEAMIENTOS PARA FORMULAR ACCIONES Y APROPIAR RECURSOS PARA PREVENIR, PROTEGER Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO FORZADO - 2011

SITUACIÓN ACTUAL	PROCESO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES	
1. El Plan Integral Único de la entidad está articulado al Plan de Desarrollo y al presupuesto territorial	1	Identificar y priorizar en el Plan de Desarrollo los proyectos del PIU a ejecutar en la vigencia 2011.	Gobernador/Alcalde Secretario de Gobierno Gestor de Paz o responsable del tema en la Administración Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia.	El PIU debe ser el resultado del trabajo realizado en el Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada.
	2	Verificar que los proyectos formulados en el PIU, incluidos en el Plan de Desarrollo, se encuentren viabilizados e inscritos en el Banco de Proyectos de la entidad territorial. Si no es así, inscribílos y solicitar su viabilización.	Gobernador/Alcalde Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia Secretario de Gobierno Gestor de Paz o responsable del tema en la Administración	Cada entidad territorial establece procedimientos propios para inscribir y viabilizar los proyectos.
	3	Discutir la inclusión de los proyectos del PIU en el POAI, según las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo de la entidad.	Gobernador/Alcalde Secretario de Hacienda Secretario de Planeación Secretario de Gobierno	El POAI debe contener la totalidad de los proyectos a ejecutar en la vigencia 2011.
	4	Verificar cuáles de los proyectos priorizados del PIU quedaron efectivamente incluidos en el POAI.	Gobernador/Alcalde Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia Secretario de Gobierno Gestor de Paz o responsable del tema en la Administración	La propuesta de POAI deberá presentarse ante el órgano coordinador del sistema presupuestal para su aprobación.
	5	Confirmar que el POAI haya sido incorporado al proyecto de presupuesto.	Gobernador/Alcalde Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia Secretario de Gobierno Gestor de Paz o responsable del tema en la Administración	El POAI adoptado por las autoridades locales, debe ser incorporado al proyecto de presupuesto 2011 en el componente de gastos de inversión.
	6	Estar al tanto del proceso de aprobación del presupuesto que se adelanta en las respectivas Asambleas Departamentales o Concejos Municipales.	Gobernador/Alcalde Cada Secretaría o dependencia responsable de los proyectos	Liquidación. Una vez aprobado el presupuesto para el 2011, la entidad territorial podrá, a partir del 1 de enero de 2011, dar inicio a la ejecución de cada uno de los proyectos.
	7	Elaborar, una vez aprobado el presupuesto, el Plan de Acción como herramienta para realizar el respectivo seguimiento y evaluación de los proyectos.	Cada Secretaría o dependencia responsable de los proyectos	Los Planes de Acción deben definir como mínimo, objetivos, metas, actividades, responsables, cronogramas y mecanismos de seguimiento.
2. La entidad territorial cuenta con un Plan Integral Único pero no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo ni con el presupuesto	1	Identificar los proyectos prioritarios del PIU a ser implementados durante el año 2011.	Gobernador/Alcalde Secretario de Gobierno Gestor de paz o responsable del tema en la Administración Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia.	
	2	Revisar en el Plan de Desarrollo las líneas, ejes, componentes o sectores en los cuales se puedan incluir los proyectos del PIU que fueron priorizados.	Gobernador/Alcalde Secretario de Gobierno Gestor de paz o responsable del tema en la Administración Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia.	
	3	Inscribir los proyectos priorizados del PIU, ya articulados con alguna línea, eje, componente o sector del Plan de Desarrollo, en el Banco de Proyectos de la entidad territorial y garantizar su viabilidad.	Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia.	
	4			

A PARTIR DE ESTE MOMENTO PASA AL PUNTO 3 DE LA SITUACION 1

SITUACION ACTUAL	PROCESO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
<p>La entidad territorial no cuenta con Plan Integral Único-PIU-</p> <p>3.</p>	<p>1 Identificar en el Plan de Desarrollo las líneas, ejes, componentes o sectores que estén relacionados con la prevención del desplazamiento y protección y atención de la población desplazada.</p>	<p>Gobernador/Alcalde Secretario de Gobierno Gestor de paz o responsable del tema en la Administración</p>	
	<p>2 Revise si en esas líneas, ejes, componentes o sectores hay proyectos orientados a prevenir, proteger y atender el desplazamiento</p>	<p>Gobernador/Alcalde Secretario de Gobierno Gestor de paz o responsable del tema en la Administración</p>	
	<p>3 Si existen proyectos, priorizados de tal forma que se cuente con acciones para prevenir, proteger y atender el desplazamiento, en el marco del Plan de Desarrollo.</p>	<p>Gobernador/Alcalde Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia Secretario de Gobierno Gestor de paz o responsable del tema en la Administración</p>	
	<p>4 Si no hay, formule proyectos* en el marco de las líneas, ejes, componentes o sectores que identificó en el paso 1, es decir, que están relacionados con la prevención, protección y atención del desplazamiento</p>	<p>Comité Departamental/Distrital/Municipal de Prevención y Atención del Desplazamiento Gobernador/Alcalde Secretarías de Gobierno</p>	<p>Es importante, antes de formular los proyectos, saber con qué presupuesto se cuenta para la prevención y atención del desplazamiento en la vigencia 2011. Se le puede solicitar al Gobernador o Alcalde que informe al Comité sobre la disponibilidad de recursos.</p>
	<p>5 Si formule proyectos nuevos, inscribalos y viabilizelos en el Banco de Proyectos de la entidad territorial; si va a tener en cuenta la prevención, protección y atención del desplazamiento con los proyectos ya existentes, cerciórese que estén inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos</p>	<p>Responsables de los proyectos de cada Secretaría o dependencia</p>	
	<p>6</p>	<p>A PARTIR DE ESTE MOMENTO PASA AL PUNTO 3 DE LA SITUACION 1</p>	

* Pese a que no tenga PIU, la entidad territorial, en el marco de las obligaciones conferidas mediante el Decreto 1997 de 2009 debe garantizar la existencia y funcionamiento de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada y las mesas temáticas, en ese sentido, se sugiere que los proyectos a formular cuenten con la participación de los integrantes de esas mesas.